

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20170151600**.

Tener en cuenta que el abogado designado Ángel Rafael Ñañez Sáenz justificó su no aceptación al cargo para el cual fue nombrado. En consecuencia, es procedente relevarlo y designar un nuevo curador *ad litem* de las herederas Martha Patricia Silva Rodríguez y Luz Marina Silva Rodríguez.

De cara a lo anterior, se resuelve:

Primero: Relevar al auxiliar Ángel Rafael Ñañez Sáenz y en su lugar designar al abogado Arley Lozano Vaquiro identificado con C.C. No. 39.529.864 y T.P. No. 146.124, dirección calle 17 No. 8-90 ofc. 404. Correo electrónico: arley0529@hotmail.com

<mailto:alexanderestrella@inverst.com><mailto:jasbleidy.vargas@hotmail.com><mailto:mailcolnieto1965@gmail.com> para que asuma como curador *ad litem* de las herederas Martha Patricia Silva Rodríguez y Luz Marina Silva Rodríguez.

Segundo: Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P), indicar que podrá solicitar el pago de los gastos que se causen por su gestión de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

¹ El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales, no se confunden con los honorarios que le corresponden y **su cuantía y utilización deben aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante el Despacho judicial por el curador, en cumplimiento de un requisito apenas natural que en nada conspira contra la presunción de buena fe de quien rinde la cuenta ni vulnera por tanto el artículo 83 de la Constitución**". (Subrayado fuera del original) (C-083 de 2014).

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 31, hoy 02 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>